

ECONOMÍA / POLÍTICA

Luz verde a un nuevo acuerdo fiscal entre España y EEUU tras 30 años

Se prevé que entre en vigor en 2019, para las operaciones que se realicen una vez que esté vigente

INVERSIÓN/ El Pleno del Senado de EEUU aprueba el Convenio para Evitar la Doble Imposición con España, que supondrá una importante rebaja fiscal para las empresas que operan en ambos países.

Mercedes Serraller. Madrid

El Pleno del Senado norteamericano ha aprobado el Convenio de Doble Imposición (CDI) suscrito entre España y Estados Unidos. Culmina así el desbloqueo de este acuerdo, el marco tributario de la inversión entre Estados, que supondrá una importante rebaja fiscal para las empresas que operan en ambos países. El actual Convenio data de 1990, cuando la presencia de las empresas españolas en EEUU era muy inferior a la actual. Las negociaciones para renovarlo comenzaron en 1996; en 2013, se firmó el acuerdo que hasta ayer no se logró ratificar.

El primer paso se dio el 25 de junio, cuando la Comisión de Relaciones Internacionales de la Cámara Alta de EEUU dio luz verde al Convenio y puso fin a cerca de seis años de veto por parte del senador republicano Rand Paul. Fuentes conocedoras explican que ha sido clave la presión de España y de otros países cuyos convenios también sufrían el bloqueo de Paul, dado que el Reglamento del Senado de EEUU permite que un único senador paralice una norma.

El CDI entrará en vigor a los tres meses del canje de comunicaciones que ahora



LA 'OPOSICIÓN' A LOS CONVENIOS El Senador republicano de Kentucky Rand Paul vetaba que la Cámara Alta validara los Convenios fiscales de EEUU con otros países, y por fin ha dado su brazo a torcer. Alegaba que amenazan datos confidenciales de empresas de EEUU.

deben realizar España y EEUU lo que, según las mismas fuentes, será con toda probabilidad este año. La norma no se aplicará a todo el ejercicio de 2019, sino a las operaciones que se realicen una vez que esté en vigor. Hasta que no esté vigente, lo

previsible es que las transacciones se interrumpan con vistas a que puedan disfrutar de las ventajas del Convenio, con lo que las autoridades de ambos países van a acelerar estos últimos trámites.

El nuevo texto extiende el tiempo mínimo requerido para

considerar un establecimiento permanente, que pasa de seis a 12 meses; reduce la tasa general de retención de impuestos sobre pagos de dividendos entre compañías asociadas del 10% a 5%, y elimina el impuesto a la retención de dividendos para las

empresas matrices que posean el 80% o más de las acciones. Este cambio pondrá fin a las numerosas discusiones con la Inspección española sobre la distribución de dividendos que las filiales españolas realizan a grupos estadounidenses a través de empresas

matrices de la UE.

Además, el Convenio renovado elimina la retención fiscal sobre el interés, y suprime la imposición a *royalties*, lo que pondrá fin a las discusiones eternas entre grupos empresariales de EEUU y las autoridades tributarias españolas con respecto a los pagos relacionados con el *software*, el arrendamiento de equipos industriales o los servicios de asistencia técnica. Asimismo, ambos países renuncian a su derecho a gravar en origen las ganancias de capital de las acciones, con la excepción de las sociedades *hólding* inmobiliarias.

El presidente de la Cámara de Comercio de EEUU en España (AmChamSpain), Jaime Malet, órgano que ha impulsado la renovación, declara que el nuevo CDI "favorecerá a España como destino inversor de empresas estadounidenses en comparación con otros países europeos que hasta hoy gozaban de mejores convenios, y supondrá un impulso para las empresas españolas cuyas filiales compiten con otras empresas de matriz extranjera con un marco fiscal hasta ahora más favorable en EEUU". El Departamento de Comercio de EEUU ha fijado la inversión de las empresas españolas en EEUU en más de 73.000 millones de dólares (65.000 millones de euros), creando más de 80.300 puestos de trabajo estadounidenses.

Las ventajas que vienen

- El tiempo mínimo para considerar un establecimiento permanente pasa de seis a 12 meses.
- La tasa de retención de impuestos sobre pagos de dividendos entre compañías asociadas con el 10% de participación, antes el 25%, se reduce del 10% al 5%.
- Se elimina el impuesto a la retención de dividendos para las empresas matrices que posean el 80% o más de las acciones con derecho a voto en la entidad que paga durante 12 meses.
- Se suprime la retención sobre el interés, que crea igualdad de condiciones con los bancos de EEUU. Los pagos de intereses realizados a entidades estadounidenses estaban sujetos a una retención del 10%.
- Acaba la imposición de 'royalties'. España gravaba las importaciones de tecnología con un 5%, 8% ó 10%, dependiendo de la naturaleza del pago del canon.
- Se renuncia a gravar en origen las ganancias de capital de las acciones, con la única excepción de las acciones de las sociedades *hólding* inmobiliarias.
- Se incluye un procedimiento de arbitraje mutuo obligatorio para resolver disputas de doble imposición.

Una oportunidad para España



Raúl Salas Lúcia

Con frecuencia surge la pregunta de por qué países como Holanda, Luxemburgo o Irlanda son las jurisdicciones elegidas para que grandes multinacionales norteamericanas establezcan sus "cuarteles generales" para Europa. Sin duda una de las razones –hay quien piensa que la más poderosa– es su atractivo régimen fiscal.

Lamentablemente y a pesar de sus innegables ventajas, España no suele estar entre las candidatas a albergar dichos *headquarter* y ello es debido, en gran medida, a que nuestras relaciones comerciales y fiscales con Es-

tados Unidos se rigen por normas aprobadas en los años 90, cuando no es que no hubiese Internet, es que no había ni teléfonos móviles.

Lo sorprendente es que incluso en esa situación, España siga estando entre los diez principales países de destino de la inversión norteamericana.

La aprobación (el pasado martes, por fin) por el Senado de los Estados Unidos del nuevo Convenio de Doble Imposición (CDI) con España puede suponer "un antes y un después" para el fortalecimiento de las relaciones comerciales entre España y EEUU, con los numerosos beneficios que de ello pueden derivarse para nuestra economía.

El nuevo CDI pone a España entre las jurisdicciones más favorables para la inversión americana por delan-

te, incluso, de países como Luxemburgo e Irlanda y al nivel de países como Reino Unido.

A partir de la entrada en vigor de dicho CDI, la mayor parte de los flujos económicos con Estados Unidos van a estar libres de impuestos en España. Los dividendos distribuidos por parte de sociedades españolas a socios americanos pasarán de pagar el 10% actual a quedar exentos de tributación o a pagar el 5% cuando la participación del socio sea del diez por ciento.

Los cánones y los intereses dejarán de soportar una tasa del 10% para estar libres de imposición, lo que permitirá un mayor intercambio de tecnología y experiencias comerciales (imprescindibles para sectores tan consolidados como el de la industria automovilística y farmacéutica o para

otros tan prometedores como el de las *start up* o la industria del cine).

Pero lo que sin duda puede poner a España a la cabeza de los destinos de las inversiones norteamericanas es el tratamiento de las plusvalías en la venta de acciones que –exclusión hecha de las empresas inmobiliarias– pasarán a estar exentas de tributación en la mayoría de ocasiones. Esta modificación puede, por fin, convertir a España en la plataforma de inversión de EEUU en Europa y en Latinoamérica.

Sería un error dejarnos llevar por visiones cortoplacistas que se lamentan por una posible pérdida de recaudación tributaria, pues las posibilidades que con el actual contexto internacional nos abre el CDI (baste pensar en la guerra comercial con China y el previsible Brexit duro) para

atraer inversiones a España pueden perfectamente exceder cualquier minoración en la, ya de por sí escasa, recaudación del Impuesto sobre la Renta de No Residentes.

En definitiva, el nuevo CDI nos pone en situación de ventaja frente a los países de nuestro entorno. Surge pues una ventana de oportunidad que podemos aprovechar o "dejarla pasar" (no sería la primera vez).

Lo que no podemos dudar es que si nosotros no lo hacemos alguien habrá que lo haga, como lo demuestra que en los próximos días el Senado norteamericano votará los CDI con Japón, Luxemburgo y Suiza a los que en breve seguirán los CDI con Polonia, Chile y Hungría.

De nosotros depende...

Socio director de Fiscal Roca Junyent Madrid